

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0048-14

Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "[...] h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva";

QUE mediante el oficio No. 167-CZEZ1-2012 de fecha 19 de octubre de 2012, el señor Coordinador Zonal de Educación Zona 1, a esa fecha, remite a la Directora Distrital 3 de Educación de Esmeraldas, a esa fecha, el oficio s/n de fecha 11 de octubre de 2012, suscrito por la señora Mariana Casanova Cacierra, Directora de la Escuela Fiscal "3 de Julio" ubicada en el recinto Tachina Bocana, parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, quien solicita ayuda ante los problemas suscitados en la institución y la comunidad con el profesor Érico Rodríguez Valverde, por las constantes faltas a su lugar de trabajo, y porque además se retira del mismo antes de la hora de salida, sin justificación alguna; a lo que se suma un presunto acoso sexual en contra de varias estudiantes del referido establecimiento educativo;

QUE con el memorando No. 202-DSPE-DPEHE-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, la licenciada Noemi Rubio Pita, Jefa de la División de Supervisión Educativa, solicita al doctor Uberto Cortez Motato, Coordinador de la Unidad Territorial Educativa No. 5 de Quinindé, realizar una investigación sobre el caso de los profesores Erico Rodríguez y Mariana Casanova, docentes de la Escuela "3 de Julio" del recinto Tachina Bocana, parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, quien con fecha 26 de octubre de 2012, emite el informe de investigación que, en la parte de las conclusiones establece lo siguiente: "[...] el profesor Erico Rodríguez Valverde no ha concurrido a cumplir con su trabajo por repetidas ocasiones durante al (sic) año lectivo, pues ha sido una constante durante todos los meses que van del año. De la misma forma, se presume que ha cometido actos de acoso y de abuso contra un grupo de niñas, según se desprende del informe de la Directora del plantel y de la señora madre de familia, abuela de una de las supuestas perjudicadas; por lo que se estima que ha infringido el Art 117 y el Art 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en sus literales a), f), 11 u) y aa) [...]; y recomienda: "1.- Que la autoridad competente proceda a ordenar la instauración de un Sumario Administrativo en contra del profesor Erico Rodríguez Valverde, por sus repetidas faltas al cumplimiento de sus funciones y por el presunto acto de acoso y abuso en contra de un grupo de niñas."; informe que mediante oficio No. 147-DSPE-DPEHE de fecha 01 de noviembre de 2012, suscrito por la licenciada Noemi Rubio Pita, jefa de la División de Supervisión Educativa, es remitido a la Directora Distrital 3 de Educación Intercultural de Esmeraldas, quien mediante el oficio No. 109-AJ-DDEIB de 05 de noviembre de 2012, dirigido al señor Supervisor Provincial de Educación, Delegado para realizar los sumarios administrativos, le dispone que dentro del término



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

establecido en el artículo 346 numeral 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presente el informe sobre la procedencia de iniciar sumario administrativo en contra del señor Erico Michel Rodríguez Valverde, docente de la Escuela "3 de Julio" ubicada en el recinto Tachina Bocana, parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas;

QUE el Msc. Crispulo Hernández Ortega, Supervisor Provincial de Educación, Delegado por la Directora Distrital de Educación 3 de Educación Intercultural de Esmeraldas para realizar los sumarios administrativos, en cumplimiento a la disposición contenida en el oficio No. 109-AJ-DDEIB de fecha 05 de noviembre de 2012, presenta el informe No. 32-UATH-DPEHE de fecha 08 de noviembre de 2012, en el que sugiere: *"4.1.- Por los fundamentos de hecho y de derecho, los documentos de respaldo analizados y expuestos en el expediente que se adjunta y las presuntas trasgresiones expuestas en el numeral 3.3 de las conclusiones, elevo el presente informe a consideración de la Lcda. Iliana Chiriboga Mosquero, Directora Distrital 3 de Educación de Esmeraldas y Directora de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos como autoridad nominadora, haciéndole conocer que procede iniciar Sumario Administrativo para establecer presuntas responsabilidades o eximir de ellas al señor profesor **ERICO RODRÍGUEZ VALVERDE**, profesor de la escuela 3 de Julio del recinto Tachina Bocana, de la parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, observando el debido proceso contemplado en el art. 76 de la Constitución 2008 de la República del Ecuador [...]";*


QUE luego de avocar conocimiento del referido informe, la Directora Distrital de Educación 3 de Esmeraldas, con oficio No. 126-AJ-DPEHE de 19 de noviembre de 2012, dirigido al Msc. Crispulo Hernández Ortega, Supervisor Provincial de Educación - Delegado por la Directora Distrital 3 de Educación Intercultural de Esmeraldas, se remite la providencia emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, de fecha 19 de noviembre de 2012, a las 13h31, para que inicie la sustanciación del sumario administrativo al señor Erico Michel Rodríguez Valverde, docente de la Escuela "3 Julio", ubicada en el recinto Tachina Bocana, parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas;

QUE la Unidad Administrativa de Talento Humano, mediante la providencia de 28 de noviembre de 2012, emite el Auto de Llamamiento a sumario administrativo, determinando los fundamentos de hecho y de derecho, que en lo pertinente señala: *"[...] denuncia las faltas y salidas de su lugar de trabajo del señor Érico Rodríguez sin justificación alguna y el supuesto acoso sexual cometido a varios estudiantes de la escuela 3 de Julio, hace algún tiempo; hecho por el cual estaría incurso en presunta violación de las obligaciones establecidas en los literales a) y c) del Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, disposiciones que son concordantes con los literales b) y c) del art. 22; literal a) del art. 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público y literal b) del art. 48 de la Ley ibídem y transgresión de los literales a), f), l), u) y aa) del art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y art. 68 del Código de la Niñez y Adolescencia, que amerita sea sancionado con el art. 133 de la mencionada Ley Orgánica de Educación [...]"*, además se incorpora toda la documentación que sustenta el sumario administrativo, señalándose además que el señor Érico Rodríguez Valverde, dentro del término de tres días, contados a partir de su notificación, designando como secretaria ad-hoc a la señorita Jenifer Natalia Quiñónez Cuero, para que intervenga en los trámites del sumario, quien tomó posesión del cargo con fecha 29 de noviembre de 2012, a las 10:00, conforme consta del Acta de Posesión suscrita por el magister Crispulo Hernández Ortega, Supervisor de Educación - Delegado para instaurar sumarios administrativos;

M

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

QUE con fecha 31 de enero de 2013, luego de cumplidas las diligencias en las que se evacuaron todas y cada una de las pruebas solicitadas, haberse llevado a efecto la audiencia oral en el día y hora señalados, a la que compareció el sumariado, el magíster Crispulo Hernández Ortega, Supervisor de Educación, Delegado por la Dirección Distrital 3 de Educación Intercultural de Esmeraldas para instaurar sumarios administrativos, mediante el oficio No. 101-UATH-DD3IE, de 16 de enero de 2013, remite a la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Director Distrital 3 de Educación de Esmeraldas, a esa fecha, el informe del sumario administrativo instaurado en contra del señor Érico Michel Rodríguez Valverde, profesor de la Escuela "3 de Julio" del recinto Tachila Bocana, parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, el mismo que en la parte de las conclusiones, establece lo siguiente: "[...] **3.7.- Del análisis valorativo de las pruebas de cargo y de descargo que constan en el Expediente y que fueron sustentadas en la audiencia Oral efectuada el día 04 de enero del 2013, a las 09h10 minutos, tanto por el Abogado Institucional, Lucio Araujo Méndez, como por el encausado a través de su abogado defensor Alfredo Rodríguez Rodríguez, se concluye que el profesor Erico Michael Rodríguez Valverde ha venido sistemáticamente incumpliendo con sus obligaciones como profesor de la escuela 3 de Julio del recinto Tachina Bocana de la parroquia Cube, cantón Quinindé, perteneciente a la REAR de Cube, tal como queda demostrado en los numerales 1, 2, 3 de la resolución emitida por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del cantón Quinindé, de fecha 18 de noviembre del 2012, a las 11h00, y en la constatación realizada en el registro de control diario de asistencia del personal docente de la escuela 3 de julio, en el período comprendido entre el 16 de abril al 07 de diciembre del 2012, con el que se comprueba que el profesor Erico Michael Rodríguez Valverde, inasistió a su lugar de trabajo como sigue: los días 4, 14, 17, 18 y 21 de mayo; el 7, 11, 18 y 21 de junio; el 2, 3 y 6 de julio; el 16, 17, 20, 21 y 24 de agosto; el 3 de septiembre; el 1, 2 y 15 de octubre; el 1, 2, 3, 21 y 26 de noviembre, el 4, 7 de diciembre; todos del año 2012. (fojas 396 hasta la 470); todo lo cual constituye transgresión a los literales a), b), c) y o) del art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y a los literales u) y y) del art. 132 de la Ley *Ibidem*; como también violación de los literales a), b), y c) del art 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público y del literal a) del art 24 de la Ley *Ibidem*; que amerita sea sancionado con el art. 337 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que guarda relación con el literal b) del art. 48 de la Ley Orgánica de Servicio Pública"; por lo que recomienda: "Probado y demostrado el abandono injustificado del cargo por más de tres días consecutivos por parte del señor Érico Rodríguez Valverde, salvo su ilustrado criterio y de quienes integran la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital 3 de Educación de Esmeraldas, me permito sugerir: 4.1.- Que al tenor de lo dispuesto en el art. 337 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que guarda relación con el literal a) del art. 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y con el literal b) del art. 48 de la Ley *Ibidem*; se proceda a aplicar el art. 43 literal e) de la mencionada Ley del Servidor Público LOSEP, es decir **DESTITUIR DEL CARGO DE PROFESOR CON NOMBRAMIENTO EN LA ESCUELA 3 DE JULIO DEL RECINTO TACHINA BOCANA, PARROQUIA CUBE, CANTON QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS, establecimiento educativo perteneciente a la RED Educativa Autónoma Rural de Cube, al señor ERICO MICHAEL RODRÍGUEZ VALVERDE.**";**

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en razón de la competencia prevista en los artículos 65, 66 y Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con los artículos 338, 339 y Quinta Disposición Transitoria del Reglamento General a la Ley de Educación Intercultural, luego de avocar conocimiento del Informe y expediente del sumario administrativo incoado al profesor **ÉRICO MICHEL RODRÍGUEZ VALVERDE**, docente 

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

de la Escuela "3 de Julio" del recinto Tachila Bocana, parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, emite la Resolución s/n de fecha 31 de enero de 2013, mediante la cual, **RESUELVE: "1.- Destituir del cargo al señor Erico Rodríguez Valverde, docente de la escuela 3 de Julio de la parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas; 2.- Disponer que se notifique al docente y se registre la sanción en referencia en las divisiones y departamentos respectivos de la Dirección Distrital 1 de Educación de Esmeraldas"**, sanción que fue ejecutada mediante la Acción de Personal No. 122-DEE-UATH, de 8 de febrero de 2013, suscrita por la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera e ingeniera Betty Navia Bone, Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano, de la Dirección Distrital 3 de Educación Intercultural de Esmeraldas, a esa fecha;

QUE el señor **ÉRICO MICHEL RODRÍGUEZ VALVERDE**, no conforme con la Resolución de fecha 31 de enero de 2013, que le destituye del cargo de profesor de la Escuela "3 de Julio", del recinto Tachila Bocana, parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, interpone Recurso de Apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ante la señora Ministra de Educación, a esa fecha, recurso que luego de conocido por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Esmeraldas, en sesión ordinaria de 04 de marzo de 2013, lo remite al Ministerio de Educación, mediante el oficio No. 032-JDRCE-DDEIE de 04 de marzo de 2013, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 05 de marzo de 2013 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 06 de marzo de 2013, conjuntamente con el expediente del sumario administrativo, contenido en 515 fojas, instancia administrativa que luego del estudio y análisis del expediente del sumario administrativo, mediante el Acuerdo Ministerial No. 0120-13, de 26 de abril de 2013, resuelve: **"ARTÍCULO ÚNICO: NEGAR el recurso de apelación presentado por el profesor ÉRICO MICHEL RODRÍGUEZ VALVERDE, ex docente de la Escuela "3 de Julio", ubicada en el recinto Tachina Bocana, parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, en contra del acto administrativo contenido en la resolución fecha 31 de enero de 2013"**;

QUE mediante el escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 22 de enero de 2014 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 22 de los mismos mes y año, signado con el trámite No. 01225, el señor **ERICO RODRÍGUEZ VALVERDE**, interpone Recurso Extraordinario de Revisión ante el señor Ministro de Educación, en contra del Acuerdo No. 120-2013, suscrito por la licenciada Adelita Rodríguez Pesantes, Viceministra de Gestión Educativa (S); cuyo original del expediente administrativo fue remitido a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para resolver el recurso de apelación planteado por el recurrente;

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es competencia del señor Ministro de Educación, el conocimiento del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto; **2.-** Que la sanción de destitución impuesta al profesor **ÉRICO MICHEL RODRÍGUEZ VALVERDE**, fue producto de un sumario administrativo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa como lo prevé el artículo 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; **3.-** Que a foja 6 y 6 vuelta, del expediente consta la comunicación s/n de fecha 11 de abril de 2012, suscrita por la profesora Mariana Casanova, directora de la

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Escuela "3 DE JULIO", parroquia Cube, cantón Quinindé, en la que comunica a la señora Nora Quiñonez, Subdirectora de la Red Cube, que el profesor Érico Rodríguez Valverde, hasta la fecha de la suscripción del presente documento ha faltado en el mes de marzo los días: 15, 16, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30; y en el mes de abril los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 11; 4.- Que a foja 7 del expediente consta el oficio s/n de 11 de octubre de 2012, suscrito por la señora Mariano Casanova Cacierra, Directora de la Escuela Fiscal "3 de Julio" ubicada en el recinto Tachina Bocana, parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, por medio del cual solicita la presencia del señor Coordinador Zonal de Educación Zona 1, a fin de solucionar los problemas que se han suscitado con el profesor Erico Rodríguez Valverde, relacionados con su constante inasistencia al establecimiento educativo y el presunto acoso sexual denunciado por la señora Agripina González, abuela de la niña María Fernanda Alcívar Anchundia, ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Quinindé, constante a foja 9, acontecimientos que han sido informados a la RED CUBE EDYLA ROSALES, provincia de Esmeraldas, sin que se haya dado solución alguna; 4.- Que a foja 10 del expediente consta la comunicación de 22 de agosto de 2012, suscrita por las señoras madres de familia: Jessica Chila Huila, Luxi Guerrero Muñoz, Agripina González, y la profesora Mariana Casanova Cacierra, Directora de la Escuela "3 DE JULIO", a través de la misma hacen conocer a la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Distrital de la Dirección de Educación de Esmeraldas, acerca de "*las irresponsabilidades, e incumplimiento y actitudes del profesor Erico Rodríguez Valverde*" así como el presunto acoso sexual cometido por el prenombrado docente en contra de la niña María Fernanda Alcívar Anchundia, representada de la señora Agripina González; además, indican que esta situación ha sido comunicada a los licenciados Rider Caicedo y Nora Quiñonez, Director y Subdirectora de la Red de Cube, mediante los oficios s/n de fecha 02 y 24 de junio, 06 y 19 de julio de 2012, que obran a fojas 13, 15, 26, 27; 5.- Que a fojas 11 y 12 consta la comunicación s/n de fecha 14 de agosto de 2012, suscrita por la profesora Mariana Casanova, directora de la Escuela "3 de Julio", parroquia Cube, cantón Quinindé, en la que indica a la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, que el profesor Erico Rodríguez Valverde, tiene cinco años en la institución y durante todo ese tiempo "a (sic) causado a la institución, padre de familia y estudiantes sin número de problemas por faltas, porque no cumple con la hora establecida"; 6.- Que a foja 13 consta la comunicación s/n de fecha 02 de Junio de 2012, suscrita por la profesora Mariana Casanova, directora de la Escuela "3 DE JULIO", parroquia Cube, cantón Quinindé, en la que comunica al licenciado Rider Caicedo, Director de la Red de Cube, que el profesor Erico Rodríguez Valverde, "*no está cumpliendo con las horas establecidas, por cuanto tiene 2 semanas seguidas que está saliendo a las 10 de la mañana 12 y media y solo justifica verbalmente. Dice salir a resolver asuntos personales.*"; 7.- Que a foja 15 del expediente consta la comunicación s/n de fecha 19 de julio de 2012, suscrita por la profesora Mariana Casanova, directora de la Escuela "3 de Julio", parroquia Cube, cantón Quinindé, en la que comunica nuevamente al licenciado Rider Caicedo, Director de la Red de Cube, que el profesor Érico Rodríguez Valverde, "*no está cumpliendo ni deja cumplir con lo establecido para la autoevaluación a manifestado que continúe yo sola mi trabajo también le hago conocer que hay otro caso al que ya le di a conocer verbalmente a usted y al doctor Wanner Olarte supervisor de la UTE en el cual le manifesté que el profesor Erico Rodríguez había manoseado e invitado al baño a una alumna de 7mo año de básico que recibía clase con él*"; 8.- Que a foja 26 del expediente consta la comunicación s/n de fecha 24 de junio de 2012, suscrita por la profesora Mariana Casanova, directora de la Escuela "3 de Julio", parroquia Cube, cantón Quinindé, en la que comunica a la licenciada Nora Quiñonez Ortiz, Subdirector de la Red de Cube, que el profesor Erico Rodríguez Valverde, falta continuamente a su lugar de trabajo y pese a las conversaciones mantenidas e incluso llamarle la atención el prenombrado docente hace caso omiso. En esta ocasión ha faltado



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

los días 18 y 21 de junio, el día 19 de junio de 2012, envió un reemplazo; 9.- Que a foja 27 del expediente consta la comunicación s/n de fecha 06 de julio de 2012, suscrita por la señora Agripina González Arroyo, abuela y representante legal de la niña María Fernanda Alcivar Anchundia, en la que indica a la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, que el profesor Erico Rodríguez Valverde *"ha venido faltando el respeto a los estudiantes por reiteradas ocasiones y esta vez ya colmó el límite por lo que ha hecho cosas obscenas a 2 estudiantes en especial a mí representada incitándole a tener relaciones rascándole la mano con su dedo, y dialogando con él con la finalidad de dejarlas cosas en claro a comprometerse en que no lo vuelva a hacer el groseramente contestó que la niña que tiene la edad de 11 años le respondía y que ella debía buscar su puesto como alumna"*; 10.- Que a fojas 94 a 97 del expediente consta el informe elaborado por el Msc. Uberto Cortez Motato, Coordinador de la Unidad Territorial Educativa No. 5 de Quinindé, mediante el cual recomienda la instauración de un sumario administrativo en contra del profesor Érico Rodríguez Valverde, en razón del cometimiento de presuntas irregularidades; 11.- A foja 256,256 vta. y 257 del expediente consta la declaración testimonial y reconocimiento de firma y rúbrica realizada por la licenciada Mariana Casanova Cacierra, Directora de la Escuela "3 de Julio" de la parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, quien sostiene que desde el ingreso del profesor Érico Rodríguez Valverde, a la escuela en el año 2007, ha faltado en repetidas ocasiones, por lo que se le ha llamado la atención muchas veces de manera verbal y escrita, situación que fue comunicada también a la licenciada Mary Cheme, Directora de la Red de Cube; posteriormente, se realiza un acta de compromiso con la supervisora Noemí Rubio, pues hasta el mes de octubre del año 2012. el prenombrado docente tenía 53 faltas, sin embargo, incumple con el mismo, los padres de familia indignados ante tal situación deciden retirar a sus hijos del establecimiento educativo; en lo que respecta al caso de acoso presuntamente cometido por el profesor Érico Rodríguez Valverde, señala que el prenombrado profesor acostumbraba a saludar a la niña María Fernanda Alcivar, estudiante del sexto año de educación básica, dándole la mano, *"haciéndole algo obsceno, rascándole la mano a la niña por más de tres veces"* evento conocido por licenciado Rider Caicedo, Director de la Red de Cube; además indica que el referido suceso fue confirmado con la niña, por lo que se dialoga con la madre y el profesor Rodríguez, quien ante esta aseveración, responde: *"[...] que la niña ya estaba grande y sabía que significaba eso"*; 12.- Que a foja 262 a 263 del expediente consta copia de la resolución de 18 de noviembre de 2012, a las 11h00, emitida por la Junta Cantonal de Protección de Derechos Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Quinindé, cuyo considerando octavo indica: *"Que del análisis del presente procedimiento administrativo de protección de derechos se desprende que, en cuanto a lo denunciado no existe derecho vulnerado, pero; en lo manifestado por las estudiantes en audiencia reservada se manifiesta una clara vulneración del derecho a una educación de calidad y calidez, por parte del profesor Eriko Rodríguez, lo que conforme lo establece el Art. 67 del Código de la Niñez y Adolescencia constituye maltrato. Por lo que en atención a lo dispuesto en los artículos 205 y 206 el Código de la Niñez y Adolescencia, es deber de la autoridad proteger el derecho amenazado y restituir el derecho vulnerado, en esa virtud, por las consideraciones que anteceden, la JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, en uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de sus funciones. RESUELVE 1).- A fin de garantizar el derecho al desarrollo, con ínfulas a una educación de calidad y calidez, se prohíbe al señor profesor Eriko Rodríguez Valverde, llegar con síntomas de haber ingerido alcohol y se ordena la puntualidad en su asistencia a clases."*; 13.- Que a fojas 268 y 269 del expediente constan dos certificaciones conferidas por la Dirección Académica de la Escuela de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, por medio de la cual el magíster Wilson Rojas Sánchez,

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

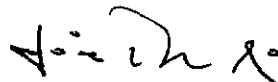
Director de Escuela de Ciencias Sociales, certifica que el señor Erico Rodríguez Valverde, "[...] terminó con normalidad el octavo ciclo de la carrera de lengua y literatura, del período académico Marzo - Septiembre de 2012" documentos con los que pretende evidenciar que estudia por las tardes y que es este el motivo que le obliga a solicitar permiso; no obstante, la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital 1 de Educación de Esmeraldas, no ha extendido la respectiva acción de personal que le autorice realizar estudios en horas de la tarde; **14.-** Que a foja 359 y 359 vta, del expediente consta el acta de declaración testimonial de la señora María Jessenia Chila Huila, madre de familia de la Escuela "3 de Julio", parroquia Cube, de la que se desprende que sus cuatro hijos asisten al referido establecimiento educativo, señala que su hija "la más grandecita" frecuenta el sexto año de educación básica, es alumna del profesor Erico Rodríguez Valverde, llega temprano a la casa; además indica que en los primeros meses del año lectivo 2012-2013 el prenombrado docente no faltaba, mas a partir del mes de agosto lo hacía con una frecuencia de tres y cuatro días inclusive; **15.-** Que a fojas 360 y 360 vta. del expediente consta el acta de declaración testimonial de la señora Luxi María Guerrero Muñoz, en la que manifiesta que sus dos hijas asisten al referido establecimiento educativo, señala que los niños regresan a la casa y dicen que el profesor no llegó, en ocasiones la profesora Mariana Casanova, se encarga de los alumnos del profesor Erico Rodríguez Valverde, además indica que el prenombrado docente, falta los días lunes, "son los días favoritos"; **16.-** Que a fojas 364 y 364 vta, del expediente consta el acta de declaración testimonial de la señora Agripina González Arroyo, madre de la Escuela "3 DE JULIO", parroquia Cube, en la que manifiesta que su nieta le comentó que el profesor Erico Rodríguez Valverde, "con el dedo le rascaba la mano", situación que habría generado inquietud en la menor sobre su significado; **17.-** Que a fojas 396 a 470 del expediente constan las copias certificadas del libro registro de control diario de asistencia del personal docente de la Escuela "3 de Julio", del periodo comprendido entre 17 de abril al 11 de diciembre de 2012, con el que se constata la reiterada inasistencia del profesor Erico Rodríguez Valverde a su lugar de trabajo, evidenciándose los días: 04, 14, 17, 18 y 21 de mayo; 07, 11, 18, 21 de junio; 02, 03, 06 de julio; 03, 16, 17, 20, 21, 24 de agosto; 03 de septiembre; 01, 02, 15 de octubre; 13, 21, 26 de noviembre; 04, 07, 10, 11 de diciembre de 2012; asimismo, se verifica firma antes de la hora de salida; **18.-** La alegación de que ha operado la prescripción en la sustanciación del sumario administrativo, no procede en razón de que transcurrieron 87 días entre la fecha en que avoca conocimiento la Coordinación Zonal 1, de la denuncia presentada por la señora Directora de la Escuela Fiscal "3 de Julio", ubicada en el recinto Tachina Bocana, parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, y la emisión de la Resolución s/n de fecha 31 de enero de 2013 y la Acción de Personal No. 122-DEE-UATH, de fecha 8 de febrero de 2013, mediante la cual se le sanciona con destitución; **20.-** Que el recurso extraordinario de revisión propuesto por el recurrente ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; **19.-** Que el recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no ha aportado pruebas ni elemento alguno que puedan justificar la configuración de una de las causales de procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión según el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, **20.-** Por todo lo expuesto, el recurso interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h); a

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: INADMITIR el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el señor **ERICO RODRÍGUEZ VALVERDE**, ex docente de la Escuela "3 de Julio", del recinto Tachina Bocana, parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **21 MAR. 2014**

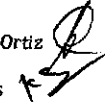


Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez


VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA

DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Amparo Llumiangua Ortiz 

Revisado por: Williams Cuesta Lucas 

Aprobado por: Jorge Fabara Espín 

15-03-2014
Copias

- Subsecretario de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Coordinadora de Educación Zonal 7 - Loja
- Director Distrital 08D01 de Educación de Esmeraldas
- Director Distrital 08D02 de Educación de Quinindé
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital 08D02 de Educación de Quinindé
- Jefe Financiero de la Dirección Distrital Dirección Distrital 08D02 de Educación de Quinindé
- Director de la Escuela "3 de Julio"
- Sr. Érico Rodríguez Valverde
- Dr. Cliffor Estupiñán Zamora - Casilla Judicial No. 246 - Palacio de Justicia de Esmeraldas cliffoestupinan@hotmail.com / erikosa2013@hotmail.com